



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN REF. 41-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las diez horas del día miércoles veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Presentada la solicitud de Acceso a la información por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, por parte de la ciudadana _____ y clasificada está, con el número de referencia No. 41. Y posterior a haberse verificado que cumple con los requisitos establecidos por la ley, es admitida con fecha catorce de diciembre del presente año, la solicitante requiere se le proporcione:

Cuántas veces han asistido a los programas Gobernando con la Gente y el Festival para el Buen Vivir, especificando la fecha de cada uno, desde la Presidencia de la República lo puso en marcha (desconozco fecha exacta), hasta diciembre de 2016.

Especificar, por cada una de las visitas a las que han asistido, la inversión en viáticos para el personal que asiste a los eventos, detallar cuántos asistieron y cuánto se les entregó.

Asimismo, especificar, por cada una de las visitas, la inversión en gasolina, y anexar la copia de los vales o factura.

Además, especificar, por cada una de las visitas, gastos en alimentos que se dan, por ejemplo, agua, sodas, galletas, o de cualquier otro tipo de alimento.

La información solicitada es del periodo: junio de 2014 a diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se

encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;

II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido al solicitud, se gestionó con la Unidad Administrativa correspondiente de la LNB, a través de los Memorándum con referencias UAIP/066/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, quedando establecida la fecha para la entrega de la información solicitada el día martes 27 de diciembre de 2016.

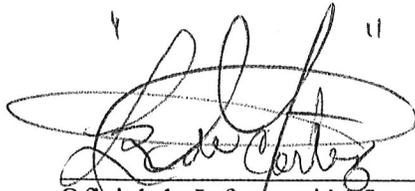
III. Que a través de Memorándum con referencia IP-959/2016 enviado de la Presidencia Institucional con fecha 20 de diciembre del presente año, responde lo siguiente:

- 1) Un cuadro donde se detalla la asistencia al Programa Presidencial: **Gobernando con la Gente**, así como, el nombre de los lugares y las fechas en que se realizaron las visitas, veintiún copias de facturas donde se detalla el monto gastado en combustible para cada una de las visitas realizadas, la cantidad de empleados/as que asistieron y la inversión que la LNB realizó en conceptos de viáticos a los asistentes. (Ver Anexos)
- 2) En cuanto a la participación en el **Festival del Buen Vivir**, la Lotería Nacional de Beneficencia no tiene participación; así mismo, la LNB no tuvo participación en el Programa Gobernando con la Gente anteriores al 30 de mayo de 2015.

Por lo anterior, con base al Art. 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información **pública** solicitada por la ciudadana
mediante la entrega de ésta Resolución, y la
información solicitada proporcionada por la Unidad Administrativa competente

(Presidencia de la LNB), y se entregará a la Solicitante por el medio requerido.



Oficial de Información Institucional Interino.
Licda. Leonor Noemy Ruiz de Cortez.

